



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 151 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 11 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:



La solicitud presentada por la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON con Expediente Administrativo N°2648, de fecha 10 de abril del 2023, el Informe N° 0042-2023-MSME de fecha 17 de abril del 2023, el Informe N° 0235-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 21 de abril del 2023, Opinión Legal N°16-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 04 de mayo del 2023; y con los demás documentos que acompañan a la presente y;

CONSIDERANDO:



Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del cuerpo normativo antes citado, señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, mediante Expediente administrativo de visto, Ingresado a la Entidad en fecha 10 de abril del 2023, la señora Virginia Valeriana Aguirre Estrada de Chacon solicita pago por concepto de sepelio y fallecimiento por el acaecimiento de Q.E.V.F. su esposo el Sr. Franciso Solano Chacon Palacios, ex servidor pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Ley N°20530, quien falleció en fecha 21 de marzo de 2023, según consta en el Acta de Defunción adjunto al expediente;

Que, para avocamos al caso en concreto debemos referirnos a lo dispuesto en el Artículo 142° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala lo siguiente:

"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;(...) (La negrita y el subrayado es nuestro);

Que, al respecto el artículo 144°, del cuerpo normativo citado líneas arriba, dispone: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento



Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decento de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales." (La negrita y subrayado es nuestro);

Que, el artículo 149^o, señala **"Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan"**. (La negrita y subrayado es nuestro);

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, el Artículo 44^o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala respecto del régimen Laboral que: **"Los Funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)"**;

Que, el D.S N° 420-2019-EF dicta Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4^o del Decreto Supremo N° 420-2019.EF, dispone: **"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."**

Que, el numeral 4.7 del artículo 4^o del mismo cuerpo normativo, dispone: **"Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"**.

Que, con 0042-2023-MSME de fecha 17 de abril del 2023, la Experta en Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Personal, se pronuncia señalando que la administrada mediante expediente N°2648, peticona subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio, por el deceso de Q.E.V.F su esposo Francisco Solano Chacón Palacios, ex servidor pensionista bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 de la hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco; asimismo, señala que, con los documentos presentados acredita el entroncamiento familiar directo con el causante así como que ha asumido con los gastos del servicio funerario; por lo que realiza el cálculo correspondiente de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio respectivamente que quedaría de la siguiente manera:

CALCULO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
PAGO TOTAL	S/. 3,000.00

Que, con Informe N°0235-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 21 de abril del 2023, la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que lo peticionado por la administrada sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis y emisión de la Acto Resolutivo correspondiente;

¹ Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público





Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Que, para efectos de determinar si corresponde o no otorgar el de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio solicitada por la administrada, resulta menester referimos al artículo 660° del Código Civil, que dispone lo siguiente: **"Desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, en otras palabras se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante"**. Así también, el artículo 724° del cuerpo normativo citado, establece que: **"Son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho"**. Concatenado con lo establecido en el artículo 104° del D.S N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa que establece que, en el caso de fallecimiento del titular, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, considerando los preceptos normativos antes señalados y visto el expediente administrativo con registro N°2648, de fecha 10 de abril del 2023, se puede advertir que la administrada VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON, solicita en calidad de cónyuge supérstite Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el acaecimiento de Q.E.V.F su esposo el Sr. FRANCISCO SOLANO CHACON PALACIOS, ex servidor cesante, pensionista bajo el D.L N°20530 de la hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco; quien falleció en fecha 21 de marzo del 2023, conforme ha quedado acreditado con el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, de la documentación presentada se advierte que **la recurrente adjuntó el Acta de Matrimonio donde constan los nombres del causante y de la recurrente como contrayentes**, por lo cual ha quedado acreditado el entroncamiento familiar directo y el derecho invocado por ser familiar directa (esposa) del causante;

Que, del mismo modo de la documentación presentada, es menester considerar en específico el recibo de caja N°003-0212442 de Servicios Funerarios, a nombre de la administrada para el causante Q.E.V.F. FRANCISCO SOLANO CHACON PALACIOS, documento con el cual ha quedado acreditado que la administrada asumió con los Gastos de Sepelio del causante;

Que, el pago de subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio se encuentran supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que señala lo siguiente: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)";**

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ordenanza Regional N°.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, presentada por la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON, por el acaecimiento de Q.E.V.F su esposo el Sr. FRANCISCO SOLANO CHACON PALACIOS, ex servidor pensionista bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 de la hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, solicitado por la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON, por haber asumido con los gastos de sepelio de Q.E.V.F su esposo el Sr. FRANCISCO SOLANO CHACON PALACIOS, ex servidor pensionista bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 de la hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, con la base aplicable vigente a la fecha en que se realizó el sepelio, ocurrido en el mes de 21 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR POR ÚNICA VEZ, la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO a favor de la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON.

ARTÍCULO CUARTO. - LA EJECUCIÓN, que demande la presente Resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; por ello, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la institución formalice las gestiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a los interesados, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe